

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



31-2021

Año XLV

18 de agosto de 2021

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6487

JUEVES 6 DE MAYO DE 2021

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	2
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	2
3. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6464.....	2
4. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	2
5. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	2
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-20-2021. Criterio institucional en torno a varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.....	3
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-15-2021, referente al Pronunciamiento en relación con el <i>Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información Ambiental, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe</i> , conocido como el Acuerdo de Escazú	9
8. INFORMES DE RECTORÍA	10
9. DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-4-201. Reforma al <i>Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica</i> . Se suspende la presentación	11
10. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	11
11. JURAMENTACIÓN. Subdirector del Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial, subdirectora del Instituto de Investigación en Educación, director del Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical, subdirectora del Centro de Investigaciones Agronómicas, subdirector del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas Nucleares y Moleculares, subdirector de la Estación Experimental Agrícola <i>Fabio Baudrit Moreno</i> , subdirectora de la Escuela de Sociología, director de la Estación Experimental de Ganado Lechero <i>Alfredo Volio Mata</i> y miembros estudiantiles, titular y suplente, del Tribunal Electoral Universitario.....	11
12. VISITA. MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor. Presenta el Informe de labores de la Oficina de Contraloría Universitaria, correspondiente al 2020.	11
<hr/>	
Modificación de las <i>Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica</i>	12

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6487

Celebrada el jueves 6 de mayo de 2021, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6511 del jueves 12 de agosto de 2021

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar la agenda para conocer el Proyecto de Ley CU-20-2021, en torno al criterio institucional sobre varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa, y el Pronunciamiento en relación con el *Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información Ambiental, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe*.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con los siguientes puntos: aprobación de actas, informes de miembros, informes de personas coordinadoras de comisiones, la Propuesta Proyecto de Ley CU-20-2021 y la propuesta de Pronunciamiento en relación con el *Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información Ambiental, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe*.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta de la sesión N.º 6464 con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 4. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: aniversario de la Escuela de Medicina, diagnóstico de necesidades de salud en la población estudiantil, Consejo de Rectoría ampliado, aniversario de la Escuela de Matemática, entrevista en Canal 8, Centro de Vacunación, Programa de Libertad de Expresión, compra de clúster, acción de capacitaciones, organización de mesas redondas sobre la nueva estructura salarial, y entrevista sobre la exposición de fotografías: *La universidad que construimos en conjunto*

ARTÍCULO 5. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)

El Dr. Germán Vidaurre informa que tuvieron la sesión N.º 12 de la CDP, en la cual trabajaron dos casos: la reforma al artículo 35 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, sobre equiparación y convalidación de cursos, y la reforma al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*; esta última es una reforma más integral.

Añade que contaron con la participación de varias personas de la Oficina de Registro e Información (ORI), básicamente de la unidad encargada del reconocimiento de títulos, y

también con una funcionaria del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de la Comisión de Credenciales, con quienes se esclarecieron varias de las confusiones con respecto a los términos de reconocimiento, equiparación y convalidación.

Resume que el primero de los casos está prácticamente listo para evaluar la forma de redacción, elaborar el dictamen y presentarlo; en el segundo, se están redactando los distintos artículos.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

La Prof. Cat. Madeline Howard informa que, por solicitud del M.Sc. Casafont y de la Escuela de Lenguas Modernas, se reunió con personal docente de esa unidad académica para discutir el *Reglamento de estudio independiente* y evacuar varias dudas.

Espera que el próximo lunes finalicen con ese dictamen. Es una urgencia, particularmente para la Escuela de Matemática, que tiene la modalidad de estudio Exma, que no es aplicable para los distintos mecanismos de estudio independiente que existen actualmente; a saber: tutoría y suficiencia. Están trabajando en una tercera modalidad, la cual resultará muy interesante, porque se adapta al ritmo de aprendizaje de la población estudiantil. Cree que esta nueva modalidad no solamente será aplicable para la Escuela de Matemáticas, sino también para otras unidades académicas.

Confía en que sacarán el dictamen el lunes, para que, posteriormente, pueda someterse a consulta de la comunidad universitaria; volver al Consejo Universitario y, finalmente, ser aprobado.

- Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez comunica que en la CEO avanzaron en la elaboración del dictamen sobre la segunda consulta de modificación de los artículos 24 y 126 del *Estatuto Orgánico*. En estos artículos se incluye el requisito de contar con un nombramiento en propiedad para el representante del sector administrativo ante el Consejo Universitario y la modificación del proceso de elección de las personas que ocupen la dirección y la subdirección de los centros e institutos de investigación.

En relación con la posibilidad de llevar a cabo las asambleas colegiadas pendientes en forma virtual, explica que ya tienen el informe de la Rectoría, en el cual se hace ver la dificultad técnica. Son asuntos técnicos, no jurídicos, puesto que ya

cuentan con el dictamen de la Oficina Jurídica que señala que no existe ningún impedimento legal para llevarlas a cabo.

Explica que la CEO está muy preocupada, porque si no pueden llevar a cabo las sesiones de la asamblea colegiada, tal y como lo han manifestado en ocasiones anteriores, no pueden cumplir con el mandato de actualizar y poner a funcionar los cambios que la Institución requiere. Además, la Comisión continúa generando una serie de modificaciones que desea presentar a la Asamblea Colegiada Representativa, pero no puede avanzar en este proceso.

Añade que trae muchas consecuencias, tal y como se las ha hecho ver el Ph.D. Santana en algunos momentos, incluso, genera confusión en la misma comunidad universitaria.

Agrega que desean trabajar con la Rectoría la forma de responder técnicamente a las consultas que están presentando en su informe; si no es posible y la Rectoría no ve viable esta situación, que les comunique un definitivo no, directamente al Consejo Universitario, para buscar otra solución.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

El Dr. Carlos Palma informa que la CIAS continúa coordinando y sistematizando toda la información que les llegó, sobre la consulta del *Reglamento de la acción social*, que concluyó el 30 de abril. Agrega que aún no han recibido la información de la Vicerrectoría de Investigación sobre el Reglamento.

Informa que está pendiente para ser considerado por el Órgano Colegiado el dictamen sobre los Consultorios Jurídicos. Espera que esté en agenda para la próxima sesión, pues es importante resolverlo.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas informa que en la CAUCO tienen el agrado de contar con la asesoría de la señora Joselyn Valverde, nueva profesional de la Unidad de Estudios, con quien ha tenido algunas reuniones para ir alineando los casos que tienen pendientes de análisis.

Menciona que la señora Valverde se ha mostrado muy anuente a colaborar; entonces, junto con el Lic. Fonseca y las otras personas asesoras, ella ha estado capacitándose y poniéndose al día con la dinámica, para iniciar el próximo lunes con el trabajo de la CAUCO.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Ph.D. Guillermo Santana informa sobre el volumen de trabajo que se está manejando en la CAFP. Tienen en agenda

el Presupuesto Extraordinario N.º 1, de gran urgencia, para aprobación.

Además, atendieron la solicitud de revisar la propuesta de la Junta Administrativa del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) para disminuir las tasas de interés en su cartera de crédito.

Detalla que realizaron una reunión en la que estuvieron presentes el gerente de la Jafap y miembros de la OCU, quienes ofrecieron opiniones con respecto a la solicitud.

Manifiesta que la solicitud, a juicio de la CAFP, es bastante amplia y requiere de un análisis cuidadoso; este inició ayer mismo, de manera que cumplirán con el encargo de la Dirección para responder a la Jafap.

ARTÍCULO 6. La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-20-2021, en torno a varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88¹ de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la *Constitución Política*.
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud del Departamento de Secretaría del Directorio (AL-DSDI-OFI-032-2021, del 12 de marzo de 2021), emite criterio con respecto al Proyecto de *Ley general de contratación pública*. Expediente N.º 21.546.
4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Especial N.º 20.992 (Adhesión de Costa Rica a la OCDE, oficio AL-22187-OFI-036-2020, del 30 de setiembre de 2020), emite criterio con respecto al Proyecto de *Ley Aprobación del acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Costa Rica a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en San José, Costa Rica, el 28 de*

1. **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

mayo de 2020; la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrita en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; el Protocolo Adicional N.º 1 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; y el Protocolo Adicional N.º 2 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960, y normas relacionadas. Expediente N.º 22.187.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes proyectos de ley:

1	Nombre del Proyecto:	<i>Ley general de contratación pública.</i> Expediente N.º 21.546.
	Órgano legislativo que consulta:	Departamento de Secretaría del Directorio (AL-DSDI-OFI-032-2021, del 12 de marzo de 2021).
	Proponente:	Diputados y diputadas: Ana Lucía Delgado Orozco, Pablo Heriberto Abarca Mora, Jorge Luis Fonseca Fonseca, Carolina Hidalgo Herrera, Érick Rodríguez Steller, Jonathan Prendas Rodríguez, David Hubert Gourzong Cerdas, José María Villalta Florez-Estrada, Rodolfo Rodrigo Peña Flores, Luis Antonio Aiza Campos, Silvia Vanessa Hernández Sánchez, Yorleni León Marchena, Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández, María José Corrales Chacón, Ana Karine Niño Gutiérrez, Aida María Montiel Héctor, Paola Alexandra Valladares Rosado, Dragos Donalescu Valenciano, Daniel Isaac Ulate Valenciano, Pedro Miguel Muñoz Fonseca, Franggi Nicolás Solano, Wagner Alberto Jiménez Zúñiga, Laura Guido Pérez, Zoila Rosa Volio Pacheco, Walter Muñoz Céspedes, Melvin Ángel Núñez Piña, Luis Ramón Carranza Cascante. Actualmente, está en Plenario.
	Objeto:	Dotar al país de una nueva ley general que regule el tema de la contratación pública, se deroga la actual <i>Ley de contratación administrativa</i> , N.º 7494, del 2 de mayo de 1995 y sus reformas. Con la nueva ley se procura actualizar y ajustar la normativa en materia de contratación pública a las demandas, requerimientos y posibilidades actuales.
	Roza con la autonomía universitaria:	Sí.
	Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ-340-2021, del 29 de abril de 2021, en el que reitera el criterio esgrimido en el OJ-531-2020, del 28 de julio de 2020, del que se hace el siguiente resumen).</p> <p><i>(...) la figura de un ente rector de la materia debe verse con sumo cuidado, toda vez que podría representar una intromisión en la definición de políticas en materia de contratación que por disposición constitucional corresponden al gobierno universitario.</i></p> <p><i>(...).</i></p> <p><i>Por último, y de interés para el presente análisis, conviene destacar que se introduce la figura de un comité de expertos, como un órgano con facultades para decidir en nombre de los contratantes en aquellos casos en los cuales surjan controversias durante la ejecución contractual. En el proyecto inicial ese órgano se componía de miembros calificados pertenecientes a las partes contratantes, cuya función era emitir un dictamen técnico sujeto a posterior aprobación por parte de ambas. En el texto actual los expertos deben ser profesionales externos, calificados e independientes que se elegirán de acuerdo con lo que establezca el reglamento y cuyas decisiones serán vinculantes para las partes. Al respecto, (...) esta Asesoría considera que se comprometen las potestades de imperio de la Administración, que son indelegables e irrenunciables, por lo que tal disposición violenta también la Autonomía Constitucional conferida a las universidades estatales para la toma de decisiones en las materias bajo su competencia.</i></p>
		<p>CRITERIO DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN (SIBDI-BLDT-1046-2021, del 15 de abril de 2021, reitera las observaciones efectuadas en el SIBDI-BLDT-1784-2020, del 25 de setiembre de 2020, cuyo resumen se lee a continuación).</p> <p>Artículo 3, inciso c)</p> <p><i>Las empresas proveedoras de bases de datos y recursos de información en formato electrónico, generalmente, son los propios editores o propietarios de esos recursos y lo usual es que no los comercialicen mediante terceros o distribuidores en los diferentes países. Tampoco es común que establezcan oficinas y representaciones en todos los países, principalmente en aquellos donde el mercado es relativamente pequeño.</i></p>

En algunos casos ceden la representación comercial exclusiva a un distribuidor por área geográfica. Esto es, por ejemplo, un editor cuya oficina central se encuentra en Europa instala una oficina o contrata un distribuidor para que le represente, de manera exclusiva, en sus actividades de comercialización y contratación para una área geográfica específica. En la mayoría de los casos estas representaciones se ubican en países cuyo mercado potencial es muy amplio y pueden, también, asumir la comercialización en países de la región. La mayor parte de las representaciones para los países de Centroamérica se encuentran en México o Colombia, y para América del Sur, en Colombia o Brasil.

En virtud de la exclusividad de las oficinas regionales o de los distribuidores regionales contratados es que, para efectos nuestros, las contrataciones son con proveedor único, radicado fuera de nuestro territorio nacional. En virtud de la exclusividad de las oficinas regionales o de los distribuidores regionales contratados es que, para efectos nuestros, las contrataciones son con proveedor único, radicado fuera de nuestro territorio nacional.

El texto actual del proyecto de ley, aplicado literalmente, consideramos que perjudicaría la eficiente contratación a suscripciones de recursos bibliográficos, tales como bases de datos, publicaciones periódicas, diarios y otros, en términos de tiempo y consecuente disposición oportuna del recurso.

Recomendamos que se solicite a la Comisión Legislativa incluir una excepción más en el artículo 3, que se refiera a la adquisición de recursos de información, cuyos procesos sean incompatibles con el concurso. Esta excepción se puede visualizar en el artículo 139, inciso d), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La solicitud se hace considerando que esta excepción está contemplada en el reglamento actual y al final del artículo 3 del proyecto de ley se indica que “por reglamento no podrán crearse nuevas excepciones”.

Artículo 11

Como se indicó, en la práctica comercial, las contrataciones de bases de datos y publicaciones periódicas se tramitan con oferente único, usualmente del extranjero. A esto se debe agregar que esta contratación incluye el pago anticipado, con el fin de asegurar el acceso continuo y oportuno a la información, sin interrupciones.

El artículo 11 del proyecto de Ley menciona lo relacionado con el pago anticipado. Las contrataciones que se ubiquen en el umbral de Licitación reducida, por corresponder a montos bajos y en la que es necesario el pago anticipado para las suscripciones a publicaciones periódicas y bases de datos, se condiciona con una garantía que en estas situaciones, generalmente, el proveedor internacional declina la transacción debido a que el trámite es complejo en relación con el monto de la contratación.

Por tanto, se sugiere solicitar a la Comisión Legislativa una modificación en la redacción del artículo 11 para que se considere el depósito de garantía facultativo para los procesos de pago anticipado de escasa cuantía o licitación reducida, en los términos del artículo 44, relacionado con la Garantía de cumplimiento.

Artículo 14, inciso a)

Las contrataciones para acceso a los recursos de información en formato electrónico, en muchos casos, están condicionadas a la firma de acuerdos o contratos entre el editor y la Universidad, con el objetivo de proteger los derechos de propiedad intelectual, evitar descargas indebidas, asegurar el uso de redes seguras, prohibir la venta de la información a terceros y modificar el contenido que se exhibe en los recursos, entre otros. Dichos acuerdos establecen condiciones de uso y, según las disposiciones generales, ante cualquier conflicto, acción legal, juicio o proceso, establecen que la solución de estos conflictos se realizará en un tribunal con jurisdicción en el país de origen del proveedor o editor. Son contratos de adhesión.

***Se recomienda** establecer una excepción para las contrataciones que deban hacerse con empresas en el exterior y para las cuales se demuestre la necesidad de suscribir contratos de adhesión. En esta excepción se pueden indicar los análisis requeridos para justificar la importancia de la adquisición del bien. Reglamentariamente, se deben establecer los mecanismos probatorios para la aplicación de dicha excepción.*

Consideramos que esta Ley viene a llenar muchos vacíos existentes y a regular muchos aspectos de gran importancia, estamos de acuerdo con su aprobación, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones de este documento, algunas de las cuales han sido analizadas por el grupo de directoras de Bibliotecas Universitarias adscritas al Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

	<p>CRITERIO DE LA OFICINA DE SUMINISTROS (OS-539-2021, del 16 de abril de 2021. Se mantienen las observaciones efectuadas mediante el OS-1431-2020, del 27 de setiembre de 2021, del que se extrae el siguiente resumen).</p> <p><i>(...) en la práctica, SICOP se quedó corto para el quehacer universitario, la publicidad total de la gestión de compras de las administraciones públicas no garantizan la eficiencia y la agilidad en la tramitación de los diferentes procedimientos de contratación; la organización y dinámica interna de la Universidad de Costa Rica es muy compleja y diversa porque se conjuga una serie de variables presupuestarias, diversidad de usuarios(as), instancias de adjudicación, así como de oferentes, heterogeneidad de objetos contractuales; lo anterior hace casi imposible el cumplimiento de los plazos de adjudicación regulados en la legislación vigente.</i></p> <p><i>Esta oficina expresa la duda acerca de si la plataforma SICOP va a ser objeto de modificación, puesto que existen procedimientos de contratación en los que el principio de publicidad debería ceder ante el de eficiencia, ya sea por motivos de necesidad, urgencia o interés público. Se considera que la plataforma debería permitir invitar un número determinado de proveedores idóneos mediante procedimientos menos rigurosos, como en el caso de la Licitación menor y la reducida.</i></p> <p><i>Otras observaciones son las siguientes:</i></p> <p><i>(...) es necesario que en el reglamento se delimite el concepto de “ALTA COMPLEJIDAD” con parámetros que no impliquen un atraso en la tramitación del procedimiento. Además, se sugiere tomar en consideración que no todos los contratos de obras están provistos de dicha característica, ya que no necesariamente hay un vínculo directo entre la estimación contractual y la alta complejidad.</i></p> <p>Artículos 3, inciso c) y 11</p> <p><i>Mantiene la misma línea de observaciones que el SIBDI.</i></p> <p>Artículo 3, inciso g)</p> <p><i>Recomienda que los conceptos de indispensables e impostergables se definan en el reglamento.</i></p> <p>Artículo 34</p> <p><i>Recomienda tomar en cuenta que la dinámica y planificación de los proyectos de obras (por ejemplo, en la Institución) pueden estimarse con antigüedades superiores a los 6 meses, precisamente porque estos se planifican para periodos superiores.</i></p> <p>Artículo 51</p> <p><i>En el proyecto de ley se mencionan los conceptos de “adjudicación”, “declaratoria de desierto” e “infructuoso” pero no se determina la diferencia de la terminología.</i></p> <p>Artículo 52</p> <p><i>Propone valorar la incorporación de otros supuestos como:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>El no acatar la orden de inicio una vez firmado el contrato.</i> - <i>Incurrir en mora con las autoridades del Ministerio de Hacienda o Seguridad Social, una vez firme la adjudicación, previo a solicitar el refrendo o aprobación interna.</i>
	<p>CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-182-2020, del 5 de octubre de 2020).</p> <p>Artículo 5</p> <p><i>La jerarquía de fuentes de derecho no incluye la normativa institucional de entes con potestad reglamentaria, como la Universidad de Costa Rica.</i></p>

	<p>Artículo 28</p> <p><i>El plazo de seis meses establecido en el párrafo final del artículo 28 prolonga la prohibición para contratar con la administración pública a las personas que dejan de ser funcionarias públicas. Este aspecto parece no concordar con el plazo de un año establecido en la causal de impedimento establecida en el Código Procesal Civil, aplicable a los(las) funcionarios(as) públicos(as), al considerar la remisión legal que hacen los artículos 230 de la Ley general de la administración pública, y el artículo 19 de la Ley orgánica del Poder Judicial, al artículo 12.9 del Código procesal civil.</i></p> <p>Artículo 29</p> <p><i>Establece la obligación de los oferentes de declarar la naturaleza y propiedad de su capital accionario. Sin embargo, esto no coincide con el carácter restringido de la información sobre la propiedad de acciones, incorporada al Registro de transparencia y beneficiarios finales, establecido en la Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal, N.º 9416, y que está a cargo del Banco Central. Según esa otra ley de la República, la información sobre la propiedad del capital accionario de personas jurídicas está reservado únicamente para uso de la Dirección Nacional de Tributación Directa y el Instituto Costarricense contra las Drogas (ICD), en el cumplimiento de sus fines.</i></p> <p>Artículo 34</p> <p><i>Establece la obligación de la Administración de efectuar un estudio de mercado como parte de la planificación de la contratación. No obstante, no especifica cómo realizar dicho estudio. Considera esta auditoría interna que, siendo este un mecanismo de control en cada proceso específico, es conveniente un mayor desarrollo al incluir en el proyecto una disposición que defina el mecanismo, requisitos o procedimiento básico que deban cumplirse para realizar el estudio de mercado.</i></p> <p>Artículos 37</p> <p><i>Se recomienda revisar la redacción de este artículo, con el fin de evitar roces con la autonomía universitaria.</i></p> <p>Artículo 66</p> <p><i>Es importante considerar que el concepto de urgencia se asocia directamente a la continuidad del servicio (no se trata de cualquier supuesto de urgencia) y, al no existir la posibilidad de impugnar el acto de adjudicación, es la instancia adjudicadora la que asumirá la responsabilidad de valorar la justificación otorgada en la Decisión inicial sobre la necesidad institucional a satisfacer y la satisfacción del interés público prevaleciente.</i></p>
Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de <i>Ley general de contratación pública</i> . Expediente N.º 21.546, hasta que se tomen en cuenta las observaciones expuestas por la Oficina Jurídica, el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), la Oficina de Suministros (OSUM) y la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU).

2	Nombre del Proyecto:	<i>Ley Aprobación del acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Costa Rica a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en San José, Costa Rica, el 28 de mayo de 2020; la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrita en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; el Protocolo Adicional N.º 1 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; y el Protocolo Adicional N.º 2 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960, y normas relacionadas. Expediente N.º 22.187².</i>
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Especial N.º 20.992 (Adhesión de Costa Rica a la OCDE) (oficio AL-22187-OFI-036-2020, con fecha del 30 de setiembre de 2020).
	Proponente:	Poder Ejecutivo.

2. El Proyecto de Ley fue convocado por el Poder Ejecutivo en el actual periodo de sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa (Decreto Ejecutivo N.º N°42895 MP del 12 de abril de 2021).

Objeto:	<p>Este Proyecto de Ley pretende ser el instrumento jurídico mediante el cual se establezca la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).</p> <p>Además, plantea la creación de la Rectoría y el Consejo Consultivo para la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.</p>
Roza con la autonomía universitaria:	No.
Consultas especializadas:	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-788-2020, del 21 de octubre de 2020 y Dictamen OJ-295-2021, del 20 de abril de 2021).</p> <p>Sobre la consulta realizada, la Oficina Jurídica señala que el proyecto de ley pretende determinar un instrumento de Derecho Internacional Público con el objetivo de que Costa Rica forme parte de los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).</p> <p>Del análisis realizado por la Oficina Jurídica al Acuerdo, <i>no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i></p>
	<p>CRITERIO DE OFICINA DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA (OAICE-1945-2020, del 20 de octubre de 2020).</p> <p>Con respecto al objeto del Proyecto de Ley, la Oficina de Asuntos Internacionales estima pertinente tomar en cuenta que la OCDE es un organismo que incide en la formulación e implementación de políticas públicas en sus países miembros con injerencia en el ámbito educativo y en ciencia y tecnología. Lo anterior podría generar un conflicto entre las disposiciones de este organismo y la autonomía universitaria, razón por la cual se recomienda hacer la salvedad de que lo que se derive del Acuerdo de adhesión no puede lesionar la autonomía universitaria.</p>
	<p>CRITERIO DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN (VI-2682-2021, del 26 de abril de 2021).</p> <p>Una vez realizado el análisis respectivo al texto consultado, la Vicerrectoría de Investigación manifiesta que <i>cotejando tanto los aspectos de legalidad como los de oportunidad y conveniencia, se puede concluir que la adhesión de Costa Rica a la OCDE es positiva a partir de la ponderación de los beneficios esperados derivados de esa acción, independientemente de los costos asociados por la cuota que representa un porcentaje del producto interno bruto y que ha dado lugar a algunas críticas, sobre todo por el entorno de crisis económica que enfrenta el país. Aún así, la ponderación del costo/beneficio se inclina a favor del segundo.</i></p>
	<p>CRITERIO DE LA FACULTAD DE DERECHO (FD-730-2021, del 27 de abril de 2021).</p> <p>Sobre el propósito del Proyecto de Ley, la Facultad de Derecho señala que la incorporación de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) requiere de la armonización de normas internas y otros instrumentos.</p> <p>Así las cosas, la instancia considera que era recomendable realizar previamente un amplio debate nacional; no obstante, el Poder Ejecutivo puede impulsarlo con posterioridad a la aprobación legislativa.</p>
	<p>CRITERIO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN (FE-328-2021, del 27 de abril de 2021).</p> <p>A partir de la consulta realizada, la Facultad de Educación señala que:</p> <ol style="list-style-type: none"> El texto es omiso sobre temas o aspectos vinculados con el sector educativo e incluso este ámbito fue excluido de los comités de trabajo o consultivos; sin embargo, la adhesión del país a la OCDE implica reorganización y ajuste de estructuras administrativas, organizacionales y de logística en la búsqueda de una mayor competitividad de los sectores productivos y de exportación de nuestro país, por lo que resulta conveniente conocer los beneficios o afectaciones que podría afrontar el sector educativo con esta adhesión (desde el nivel inicial-preescolar hasta la educación superior pública). El Proyecto de Ley no hace referencia a los grupos o sectores sociales consultados con el fin de delimitar el ámbito y alcance del tratado de adhesión. La iniciativa no se refiere a las ventajas y las implicaciones a corto, mediano y largo plazos que tienen los países que han suscrito este tipo de tratados de adhesión. Se recomienda mayor discusión sobre la pertinencia de que Costa Rica ingrese a formar parte de la OCDE.

Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial N.º 20.992, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado <i>Aprobación del acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Costa Rica a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en San José, Costa Rica, el 28 de mayo de 2020; la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrita en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; el Protocolo Adicional N.º 1 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; y el Protocolo Adicional N.º 2 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960, y normas relacionadas.</i> Expediente N.º 22.187, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones realizadas por la Facultad de Derecho y la Facultad de Educación.
-----------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-15-2021, referente al Pronunciamiento en relación con el *Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información Ambiental, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe*, conocido como el Acuerdo de Escazú.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estado costarricense tiene la obligación constitucional de tutelar el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; de igual manera, la ciudadanía tiene el deber de exigir el cumplimiento de ese mandato (artículo 50 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*).
2. La Universidad de Costa Rica (UCR) es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, que tiene como principio orientador de sus acciones el compromiso con el medio ambiente, el cual busca *fomentar el mejoramiento de la relación ser humano-ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente* (artículo 4, inciso f, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*).
3. La promoción y el desarrollo de políticas relacionadas con la protección ambiental, que promuevan la sostenibilidad de todos los procesos que se realizan, tanto a escala institucional como nacional, son parte de las iniciativas que la Universidad ha definido como prioritarias. Muestra de eso es la Política Institucional 10.1³, la cual establece que la Universidad de Costa Rica:

10.1 Fortalecerá la cultura institucional en defensa del ambiente y su sustentabilidad.

En línea con lo anterior, la citada política tiene como uno de sus objetivos fortalecer la dimensión ambiental en las actividad del quehacer universitario, para generar conciencia y transformación en la comunidad universitaria y la sociedad.
4. El 4 de marzo de 2018, el Gobierno de la República de Costa Rica suscribió el *Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información Ambiental, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe*, conocido como el Acuerdo de Escazú, el cual pretende ser un Convenio de Derechos Humanos que desarrolla contenidos ambientales, particularmente lo establecido en el principio 10 de la *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo* (1992), que trata sobre las denominadas garantías procesales en temas ambientales.
5. Costa Rica es uno de los países proponentes del Acuerdo de Escazú. No obstante, dicho acuerdo no ha sido ratificado por el Gobierno de la República de Costa Rica, a pesar de que entró a regir el pasado 22 de abril de 2021. Según el trámite legislativo, el proyecto de ley se encuentra pendiente de aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.
6. El *Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información Ambiental, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe* pretende: *garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible^A.*
7. El *Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información Ambiental, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe* integra en sus artículos temáticas relacionadas con la generación y divulgación de información ambiental y el acceso a ella, la participación pública en los procesos de toma de decisiones, así como acceso a la justicia y la protección especial para las personas defensoras del ambiente. Además, sería el primer convenio regional vinculante sobre derechos humanos y medio ambiente.

3. *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2021-2025.*

4. Artículo 1 del *Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información Ambiental, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe.*

ACUERDA

1. Declarar que la Universidad de Costa Rica, fiel a sus principios y políticas institucionales, reafirma su compromiso con el medio ambiente.
2. Hacer un llamado al Gobierno de la República sobre la importancia de ratificar el *Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información Ambiental, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe*, conocido como el Acuerdo de Escazú.
3. Instar a la Asamblea Legislativa para que, a la mayor brevedad, se apruebe el *Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información Ambiental, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe*, conocido como el Acuerdo de Escazú, el cual es tramitado con el Expediente legislativo N.º 21.245.
4. Darle la mayor difusión posible a este pronunciamiento.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, continúa con la presentación de los informes iniciada en la sesión anterior:

g) Reunión con el canciller de la República

Comenta que tuvo una reunión con el canciller de la República, Sr. Rodolfo Solano Quirós; estuvo acompañado por la directora y la subdirectora de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa; además, al señor Solano lo acompañó su equipo de trabajo en la Cancillería.

En dicha reunión trataron los temas de la internacionalización y diplomacia científica; asimismo, se conformó una mesa de trabajo en la cual, a muy corto plazo, tendrán una propuesta que sea viable, alcanzable y realizable.

h) Reunión con representación estudiantil

Informa que participó en diferentes reuniones con la Srta. Maité Álvarez, la Srta. Ximena Obregón, así como con la Srta. Jessenia Jiménez Calderón, presidenta de la Junta Directiva de la FEUCR, con el fin de revisar agendas de trabajo e identificar algunos temas de interés. También, se comprometió a reunirse individualmente con ellas para hablar sobre los propósitos de cada comisión específica conformada recientemente, así como de la gente que las integra, y analizar la posibilidad de que haya representantes estudiantiles.

i) Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu)

Refiere que el punto uno de la reunión con el Sindéu fue reafirmar que no era cierto que la denuncia a la Comisión Colectiva es unilateral. Especificó que la Administración denunció cuatro artículos sobre el tema salarial, mientras que el Sindéu denunció como treinta. A raíz de esto, le preocupa que tome mucho tiempo el proceso y que su denuncia sea similar a la anterior, que tomó meses de meses de trabajo mixto.

Otros aspectos que se discutieron con el Sindéu fueron:

La política de desinterinización. Se les comentó que se está trabajando con la comisión bipartita que existe.

La política salarial. Informa que la posición por parte de la Rectoría es que el reajuste salarial retroactivo no se puede dar; mientras que el Sindéu opina que aún lo deben; son evidentes las posiciones contrarias respecto a este tema. Dado esto, acordaron conformar una comisión integrada por el vicerrector de Administración, por el director de la Oficina de Asuntos Financieros y representantes de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), la Rectoría y la Oficina Jurídica, esto por parte de la Administración; el Sindéu quedó en enviar los nombres de sus representantes en esta comisión.

La tercerización. Le pidió al Dr. Oldemar Rodríguez entregar un informe bien elaborado en el cual se demuestre, tanto desde el punto de vista económico como social, si es conveniente o no la tercerización, para tomar medidas. Señala que ambas partes coinciden en que la Universidad no puede permitir el maltrato.

La exigencia del Sindéu de contar con un edificio nuevo. Se les explicó el proceso que se está estableciendo para definir el orden de las prioridades con respecto a infraestructura.

La propiedad que tiene la Universidad de Costa Rica en playa Bejuco. Les compartió que tenía una gira programada con diferentes personas que podrían aportar en la toma de decisiones, para saber qué hacer con la propiedad; sin embargo, por razones de pandemia se tuvo que suspender.

Reclamo sobre la posición de la Rectoría con respecto al Día del Funcionario. Hizo las aclaraciones pertinentes y les expresó que no era conveniente, en el contexto en que la Universidad se encuentra, es decir, en la mira de los medios de comunicación, como para decir frente a una cámara que se les daba libre ese día, tal y como se hacía anteriormente para la celebración del día del funcionario.

Teletrabajo. Se les informó que tienen identificadas 257 personas que no hacen teletrabajo ni trabajo presencial, así

como de la responsabilidad que tiene el Síndeu de apoyar a la Rectoría en este tema.

j) Facultad de Ciencias Económicas

Comenta que tuvo una reunión con el señor Leonardo Castellón, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, y con el señor Rodolfo Romero, director interino de la Escuela de Administración Pública, debido a una iniciativa del señor Carlos Manuel Echeverría, exviceministro de Mideplán, quien tiene una propuesta llamada “Un redireccionamiento de la Escuela de Administración Pública”; esta propuesta busca expandir la Escuela de Administración Pública y relacionarla con otras escuelas a nivel internacional. Esto le llamó muchísimo la atención; asimismo, fue del agrado del señor Castellón y del señor Romero.

k) Alcaldía de San José

Refiere que se reunió con el señor Jhonny Araya, alcalde de San José, y con representantes de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL). Identificaron tres proyectos de interés común, de los cuales dos fueron presentados por la Universidad de Costa Rica: “Reforestación del río Torres” e “Identificación de una comunidad en condiciones de vulnerabilidad en San José”, de tal forma que se puedan desarrollar en conjunto temas ambientales, sanitarios, de salud, educación, cultura, entre otros. Estos proyectos fueron del agrado tanto del señor Araya como de la UNGL, por lo que propusieron participar en un proyecto grande llamado “Ciudad Tecnológica”, en el cual el Instituto Tecnológico de Costa Rica está participando junto con la Municipalidad.

l) Proyecto sobre agricultura sostenible

Señala que se reunió con el ministro del Instituto de Desarrollo Rural (INDER); conversaron sobre un proyecto muy interesante, y en el que la Rectoría está apoyando fuertemente a la Facultad de Ciencias Agroalimentarias. El título de dicho proyecto es “Agricultura sostenible”, el cual busca la reducción del uso de agroquímicos y del recurso hídrico, y que al mismo tiempo mejore o aumente la producción. Acordaron firmar un convenio que, en cuestión de 10 días, será firmado por el INDER, por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y por la Universidad de Costa Rica, ya que hay fondos y muchísimo interés por desarrollar este proyecto en particular.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-4-2021, sobre la reforma al *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*.

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, suspende la presentación de la reforma al *Reglamento de ciclos de estudio de la Universidad de Costa Rica*. Se continuará en la próxima sesión.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con la juramentación de autoridades universitarias y conocer el Informe de labores de la Oficina de Contraloría Universitaria.

ARTÍCULO 11. La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, procede a la juramentación del Dr. Luis Losilla Solano, subdirector del Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial; de la Dra. Flor Jiménez Segura, subdirectora del Instituto de Investigación en Educación; del Dr. Bernal Rodríguez Herrera, director del Centro de Investigación en Biodiversidad y Ecología Tropical; de la Dra. Gerardina Umaña Rojas, subdirectora del Centro de Investigaciones Agronómicas; Dr. Arnold Molina Porras, subdirector del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas Nucleares y Moleculares; del Dr. Néstor Chaves Barrantes, subdirector de la Estación Experimental Agrícola *Fabio Baudrit Moreno*; de la M.Sc. Irina Sibaja López, subdirectora de la Escuela de Sociología; del Ph.D. Claudio Vargas Rodríguez, director de la Estación Experimental de Ganado Lechero *Alfredo Volio Mata*; del Sr. Christian Torres Álvarez, miembro estudiantil titular del Tribunal Electoral Universitario, y del Sr. Christian Zeledón Gamboa, miembro estudiantil suplente del Tribunal Electoral Universitario.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario recibe al MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, quien presenta el Informe de labores de la Oficina de Contraloría Universitaria, correspondiente al 2020. Lo acompaña la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Acuerdo firme de la sesión N.º 6512, artículo 4, celebrada el 17 de agosto de 2021

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 20 de noviembre de 2020, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR), mediante el informe N.º DFOE-SOC-IF-000010-2020, emitió los resultados de la *Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica*.
2. La Universidad de Costa Rica deberá remitir la información que se solicita en este informe, para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, en los plazos y términos fijados a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República.
3. Las disposiciones 4.4 y 4.11 establecen:

AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

4.4 *Valorar y resolver, conforme en derecho proceda, la propuesta de la Oficina de Planificación Universitaria, relacionada con el Plan Estratégico Institucional. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a la Contraloría General, a más tardar dos meses posteriores al recibo de las respectivas propuestas, una certificación en la cual conste la valoración y resolución adoptada por ese Consejo Universitario. Ver párrafos 2.13 al 2.15.*

A QUIEN OCUPE LA RECTORÍA

4.11 *Definir, normar e implementar acciones específicas para que los productos de evaluación semestral y anual sean conocidos por el Consejo Universitario de previo a su envío a este Órgano Contralor. Para el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a la Contraloría General, a más tardar el 29 de enero de 2021, una certificación en la cual haga constar que dichas acciones fueron definidas. Asimismo, enviar a esta Contraloría General, a más tardar el 12 de febrero de 2021, una certificación mediante la cual se acredite que dichas acciones se incorporaron en la normativa interna y finalmente, a más tardar el 19 de febrero de 2021, una certificación mediante la cual se acredite su implementación en la evaluación física y presupuestaria correspondiente al informe anual 2020. Ver párrafos del 2.86 al 2.115*

4. El análisis de la disposición 4.4 se plasmó en el Dictamen CAFP-1-2021, el cual fue conocido por el Órgano Colegiado el 4 de febrero de 2021, en la sesión N.º 6462, artículo 5. En esta oportunidad, producto de la deliberación, el Consejo Universitario tomó los siguientes acuerdos:

1. *Definir como instancia responsable del conocimiento y aprobación del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 y subsiguientes al Consejo Universitario.*
2. *Solicitar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, dado que actualmente trabaja en la propuesta de modificación de las Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica, que:*
 - 2.1 *Incluya la siguiente norma general en el apartado "formulación del presupuesto": El Consejo Universitario es la instancia responsable de conocer y aprobar el Plan Estratégico Institucional.*
 - 2.2 *Sustituya el término "Plan de Desarrollo Institucional" por "Plan Estratégico Institucional"*

5. Las Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE, emitidas por la CGR y las cuales fueron actualizadas el 10 de octubre de 2020, señalan, específicamente en el apartado 4.5.5 Suministro de información sobre los resultados de la evaluación presupuestaria a la Contraloría General, las nuevas fechas en las cuales se deben presentar los resultados de la evaluación; a saber:

- *La del primer semestre, a más tardar el 31 de julio del año de vigencia del presupuesto.*
- *La del segundo semestre, a más tardar el 31 de enero del año posterior a la vigencia del presupuesto (Acumulativo).*

6. Las acciones propuestas por la Administración para atender la disposición 4.11 constan en los oficios OPLAU-57-2021, OPLAU-62-2021 y OPLAU-63-2021, todos del 26 de enero de 2021, los cuales fueron elevados a este Órgano Colegiado por la Rectoría mediante el oficio R-607-2021, del 29 de enero de 2021, así como en la aclaración realizada por correo electrónico del 29 de abril de 2021.

La síntesis de estas acciones son las siguientes:

- Se necesita ajustar el cronograma del proceso de evaluación de cada periodo para remitir al Consejo Universitario el Informe de Evaluación a más tardar el viernes de la tercera semana de julio, en el caso de la evaluación semestral, y a más tardar al viernes de la tercera semana de enero (del año posterior al evaluado) para la evaluación anual.
 - Se requiere que el Consejo Universitario valore la posibilidad de programar sesiones del plenario, según las fechas requeridas, para la revisión de los informes de evaluación y emitir los acuerdos correspondientes que den por conocidos los resultados de cada evaluación según las fechas indicadas por la Contraloría General de la República en las *Normas técnicas sobre presupuesto público*.
 - Es necesario modificar las normas G-5.5. y G-5.6. de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*.
7. Con base en los acuerdos adoptados en la sesión N.º 6462, artículo 5, del 4 de febrero de 2021, relacionados con la disposición 4.4, en lo referente a las acciones propuestas por la Administración para cumplir en la disposición 4.11, así como en las reflexiones aportadas durante las reuniones del 3 y 17 de marzo y del 14 de abril, la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios estimó necesario realizar modificaciones a las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* para cumplir con lo requerido en las disposiciones 4.4 y 4.11 del Informe N.º DFOE-SOC-IF-000010-2020. El detalle es el siguiente:
- En el apartado 2. *Normas Generales, punto II. Formulación del Plan-Presupuesto*, se requiere adicionar la norma general G-2.3 Bis, con el propósito de incluir al Consejo Universitario como la instancia responsable de conocer y aprobar el Plan Estratégico Institucional (disposición 4.4).
 - Se propone sustituir el término “Plan de Desarrollo Institucional” por “Plan Estratégico Institucional” en las definiciones *Formulación del Plan-Presupuesto y Plan Anual Operativo*, así como en las normas G-2.1 y G-2.2, para homogeneizar la redacción de la norma (disposición 4.4).
 - Es necesario modificar la norma G-5.4 para establecer los plazos en las cuales la Administración deberá presentar los resultados de la evaluación semestral y anual del Plan-Presupuesto, con el fin de cumplir con las fechas definidas en las *Normas técnicas sobre presupuesto público* (disposición 4.11).
- Se sugiere eliminar la norma G-5.5 para que la Universidad presente los resultados de la evaluación del Plan-Presupuesto ante la Contraloría General de la República en las fechas establecidas en las *Normas técnicas sobre presupuesto público* (disposición 4.11).
 - Se plantea la variación de la norma G-5.6 para detallar las fechas en las cuales el Consejo Universitario deberá conocer los resultados de la evaluación del Plan-Presupuesto (evaluación física y presupuestaria del Plan Anual Operativo), de conformidad con los plazos definidos en las *Normas técnicas sobre presupuesto público* (disposición 4.11).
8. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presentó la propuesta de modificación a las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* ante el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6491, artículo 4, del 20 de mayo de 2021, mediante el Dictamen CAF-8-2021. En esa oportunidad se discutió la propuesta de variación a las normas y se realizaron cambios de forma para mejorar la redacción. Por lo tanto, el Consejo Universitario acordó publicar en consulta la modificación a las normas en mención (variación de las definiciones “*Formulación del Plan-Presupuesto*” y “*Plan Anual Operativo (PAO)*” y de las normas G-2.1, G-2.2, G-5.4, G-5.6, derogatoria de la norma G-5.5 e incorporación de la norma G-2.3 Bis.
9. Esta propuesta de modificación a las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* se publicó en el alcance a *La Gaceta Universitaria* N.º 34-2021, del 25 de mayo de 2021, y el periodo de consulta abarcó del 25 de mayo al 5 de julio de 2021.
10. Durante el periodo de consulta, el Sr. Christian David Torres Álvarez, presidente del Tribunal Electoral Universitario, y el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, este último mediante el oficio FCE-192-2021, del 2 de junio de 2021, exteriorizaron sus observaciones con respecto a la propuesta. El Sr. Torres se refirió a la norma G-5.6, al respecto recomendó no incluir fechas específicas, con el fin de que la redacción sea más flexible y permita mayor adaptación en caso de eventuales cambios en las disposiciones por parte de la Contraloría General de la República.
- Por su parte, el Dr. Castellón recomendó:
- Incorporar en las normas G-2.1 y G-2.2 el aspecto participativo y de co-construcción que todo proceso de planificación-presupuestación debe tener.
 - Agregar un párrafo final en la norma G-5.6 para dar congruencia con el resto de la redacción.

- Agregar las definiciones de “Plan Estratégico Institucional” y “Presupuesto Plurianual”.
 - Contemplar en la norma G-3.15 el tema de mecanismos de control para el uso racional del gasto.
11. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, en las sesiones del 14 de julio y 4 de agosto de 2021, analizó cada una de las observaciones y sugerencias, de las cuales aceptó la referente a indicar que el proceso de construcción del Plan Estratégico Institucional debe ser participativo, mas el resto las desestimó por no ser procedentes o porque versan sobre normas que no fueron parte de la propuesta de modificación que fue publicada en consulta.

ACUERDA

Aprobar la modificación de las definiciones “Formulación del Plan-Presupuesto” y “Plan Anual Operativo (PAO)”, de las normas G-2.1, G-2.2, G-5.4, G-5.6, la derogatoria de la norma G-5.5, así como la incorporación de la norma G-2.3 Bis de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, para que se lean de la siguiente manera:

1. DEFINICIONES

Formulación del Plan-Presupuesto: Fase del proceso de planificación que comprende el conjunto de normas y procedimientos sistemáticos y ordenados de carácter técnico, legal y administrativo para la elaboración del Plan Anual Operativo y el presupuesto, de manera que estos expresen la asignación de los recursos disponibles, con el fin de atender los requerimientos del Plan Estratégico Institucional.

Plan Anual Operativo (PAO): Es el instrumento formulado en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, en el que se concretan las políticas institucionales, por medio de la definición de objetivos, metas y acciones que se deberán ejecutar durante el periodo para el cual se define. En el PAO se precisan los recursos: humanos, materiales, tecnológicos y financieros necesarios para obtener los resultados esperados e identifica las personas y unidades ejecutoras responsables de los programas.

2. NORMAS GENERALES

II. Formulación del Plan-Presupuesto

- G-2.1.** La Oficina de Planificación Universitaria será la responsable de coordinar la elaboración participativa del Plan Estratégico Institucional, el cual debe realizarse quinquenalmente. Será responsable, además,

de llevar a cabo la respectiva evaluación del Plan, una vez al año.

- G-2.2.** El Consejo Universitario definirá las políticas quinquenales que regirán el proceso de formulación participativa del Plan Estratégico Institucional.

- G-2.3.Bis.** El Consejo Universitario será la instancia responsable de conocer y aprobar el Plan Estratégico Institucional.

- G-5.4.** La Oficina de Planificación Universitaria remitirá a la Rectoría la evaluación del Plan-Presupuesto, para su presentación al Consejo Universitario, a más tardar el viernes de la tercera semana de julio en el caso de la evaluación semestral, y a más tardar al viernes de la tercera semana de enero (del año posterior al evaluado) en el caso de la evaluación anual. Una copia del informe deberá ser remitida a la Contraloría General de la República.

- G-5.5.** Eliminada

- G-5.6.** El Consejo Universitario recibirá, conocerá y analizará la evaluación del Plan-Presupuesto y emitirá un acuerdo en el cual dará por conocidos los resultados de la evaluación, a más tardar el 31 de julio del año en análisis para la semestral, y para la anual a más tardar el 31 de enero del año siguiente; así como cualquier otro acuerdo que estime necesario. La Rectoría enviará a la Contraloría General de la República copia del acuerdo mediante el cual se dan por conocidos los resultados de la evaluación de la ejecución del Plan-Presupuesto.

ACUERDO FIRME.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.